

los dias de carne, y de ocho los de vigilia, se vende á diez y adore,
conforme los tiempos, valiéndose los Conductores de mill pretas
tor, ocultando que es de la tanca, y la papeleta que deben
traer para ello; de lo que resulta un conuicio pernicioso á el
Comun tan interesaco en este beneficio; Y debiendo procurax
lo este Ayuntamiento; Lo pone en su noticia á fin de que no
vuelva lo conveniente en este importante asunto; Y
habiendolo oido tratado y confuido; Nombró por Comisarios
adho Sr. D. Chustobal de Sison, y á D. Joseph Blanes Tenado
para que practiquen quantas Diligencias Judiciales, y
contra Judiciales discreta vure lo correspondiente
á que tenga cumplido efecto la observancia de el Real
Resolucion; se guarden los ritados priesos de seis, y ocho quar
tor, y evocuse todo fraude, y malicia de los Arrieros que
porte an esta especie, castigandolos con el mayor rigor, en
los casos de contrasension.

Juan Ant. de Luaces
Chustobal de Sison

Antemi.

Gonzalo Chamorro

